

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato, por procedimiento abierto simplificado abreviado del arrendamiento de una plataforma elevadora y una maquina apiladora por la Diputación de Tarragona. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. núm. 8004330008-2020-0002217

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE EL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA Y UNA MÁQUINA APILADORA POR LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	MIQUEL VENDRELL GARCIA
DIRECCIÓN DE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Paseo de San Antonio, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat contrataciondelestado.es / <a href="http://pdc.diputaciodelatarragona.cat">pdc.diputaciodelatarragona.cat</a>
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ ( ) NO

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es el arrendamiento de una plataforma elevadora destinada al edificio Síntesis, una máquina apiladora eléctrica por el almacén de Servicios Generales y el mantenimiento integral de las mismas.

El detalle y condiciones del contrato se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

<b>LOTES</b> Ver anexo I	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ ( ) NO
<b>Lote 1:</b> Plataforma elevadora destinada al edificio Síntesis.	CPV08_42.417000-2 Elevadores y transportadores CPV08_42.415100-9 Carretillas elevadoras.
<b>Lote 2:</b> Apiladora eléctrica destinada al almacén de servicios Generales	CPV08_42.417000-2 Elevadores y transportadores CPV08_42.415100-9 Carretillas elevadoras
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora.	SÍ ( ) <b>NO (X)</b>
<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	SÍ ( ) Nivel de Seguridad ____ (en caso de tratamiento de datos deberá aportar la documentación indicada en el punto Y) <b>NO (X)</b>

	(Ref. Reglamento LOPD 1720/2007)	
--	----------------------------------	--

### C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de trabajo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
---	--

### D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	ABIERTO simplificado ABREVIADO (X)
<b>TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA (X)
	URGENTE ( )
	ANTICIPADA ( )
	EMERGENCIA ( )
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XII)</b>	CRITERIO ÚNICO (X) PLURALIDAD DE CRITERIOS ( )

### E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

	Presupuesto máximo (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: ( 21 %) Importe IVA	Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)
Lote 1	4.848,00€	1.018,00€	5.866,08€
Lote 2	3.888,00€	816,48€	4.704,48€
<b>TOTAL</b>	<b>8.736,00€</b>	<b>1.834,48 €</b>	<b>10.570,56 €</b>

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver el Anexo II y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante

Contrato con precios unitarios:  SI     NO

Pago mediante entrega de bienes:  SI     NO

**Aplicación presupuesaria:** 4020/920/20300

### F. VALOR ESTIMADO

	Lot 1	Lot 2	Total
Importe de licitación (IVA excluido)	4.848,00€	3.888,00€	8.736,00€
Importe de las prórrogas(IVA excluido)	2.424,00€	1.944,00€	4.368,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			

<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	7.272,00€	5.832,00€	13.104,00€
--	-----------	-----------	------------

### G. CONTRACTACIÓN CONJUNTA

Contractación conjunta ( ) SI: Participantes ( <b>X</b> ) <b>NO</b>		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

### H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado ( ) SI: entidades que participan ( <b>X</b> ) <b>NO</b>		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

### I. ANUALIDADES

2020-2021-2022
----------------

### J. LUGAR DE ENTREGA

Lote 1: Edificio Síntesis situado en la calle Pere Martell, 2 de Tarragona Lote 2: Almacén de Servicios generales situado en la calle de la Grasa, 14, polo. ind. Nirsa de Reus
--

### K. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los aparatos será de una (1) semana desde el día siguiente a la formalización del contrato
---

### L. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tiene una duración de dos años.		
Prórroga: ( <b>X</b> ) <b>SI</b> ( ) <b>NO</b>	Duración de la prórroga: 1 prórroga anual	Plazo de preaviso: (X) General ( ) Específico

### M. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: dos (2) años.
-------------------------

### N. MANTENIMIENTO



<b>Forma de pago:</b>	El pago del precio se efectuará por mensualidades. Las facturas se han presentar por meses naturales vencidos, a partir de la entrada en vigor del contrato. En la factura se detallará el importe que corresponde a cada prestación.	
Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <a href="https://seuelectronica.dipta.cat/">https://seuelectronica.dipta.cat/</a> o mediante el servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben constar los siguientes datos:		
<b>Ente con competencias en contabilidad pública y contratación</b>	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
<b>Unidad responsable de la contratación:</b>	GESTIÓ DE SERVEIS GENERALS	
<b>CÓDIGO DIR 3</b>	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	Unidad tramitadora:	GE0001083
	Nombre:	SERVEIS GENERALS
<b>Núm. Expediente contratación:</b>	8004330008-2020-0002217	

#### **Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquel presentará una declaración responsable donde manifestará compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXI.

#### **Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

- ( X ) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
- Ó
- ( X ) Recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Diputación de Tarragona

## ÍNDIX D'ANEXOOS

(X) ANEXO I	LOTES DEL CONTRATO
(X) ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
(X) ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE
(X) ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE POR UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
(X) ANEXO V	Modelo de declaración responsable SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.
(X) ANEXO VI	CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
( ) ANEXO VII	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
( ) ANEXO VIII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(X) ANEXO IX	MODELO OFERTA ECONÓMICA
(X) ANEXO X	PRECIOS UNITARIOS
( ) ANEXO XI	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS
(X) ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(X) ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
( ) ANEXO XIV	PENALIDADES
(X) ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
( ) ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
( ) ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
( ) ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA
(X) ANEXO XX	CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
( ) ANEXO XXI	DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	<b>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>8</b>
2.	<b>CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>8</b>
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES	8
2.1.1.	<i>Objeto y necesidad del contrato</i>	8
2.1.2.	<i>Valor estimado del contrato</i>	8
2.1.3.	<i>Presupuesto base de licitación</i>	9
2.1.4.	<i>Precio del contrato</i>	9
2.1.5.	<i>Existencia de crédito</i>	9
2.1.6.	<i>Plazo de ejecución del contrato</i>	9
2.1.7.	<i>Plazo y lugar de entrega del suministro</i>	9
2.1.8.	<i>Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica</i>	9
2.1.9.	<i>Notificaciones</i>	10
2.2.	CLÀUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	10
2.2.1.	<i>Presentación de proposiciones</i>	10
2.2.2.	<i>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</i>	10
2.2.3.	<i>Enmienda de documentos</i>	11
2.2.4.	<i>Contenido de las proposiciones</i>	11
2.2.5.	<i>Efectos de la presentación de proposiciones</i>	13
2.2.6.	<i>Órgano competente para cualificación de la documentación administrativa i valoración de ofertas</i>	13
2.2.7.	<i>Obertura i examen de las proposiciones</i>	13
2.2.8.	<i>Valoración de les ofertas</i>	14
2.2.9.	<i>Ofertas con valores anormalmente bajos</i>	14
2.3.	ADJUDICACIÓN	15
2.3.1.	<i>Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación</i>	15
2.3.2.	<i>Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta</i>	15
2.3.3.	<i>Garantía definitiva</i>	17
2.3.4.	<i>Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración</i>	17
2.3.5.	<i>Adjudicación</i>	17
2.4.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
3.	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>18</b>
3.1.	ABONAMIENTOS AL CONTRATISTA	18
3.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	18
3.2.1.	<i>Obligaciones laborales, sociales, i fiscales</i>	18
3.2.2.	<b><i>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</i></b>	19
3.2.3.	<i>Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	19
3.2.4.	<i>Protección ambiental</i>	19
3.2.5.	<i>Obligaciones de transparencia</i>	19
3.2.6.	<i>Principios éticos y reglas de conducta por licitadores i contratistas</i>	20
3.2.7.	<i>Protección de datos personales</i>	20
3.3.	GASTOS Y TRIBUTOS	21
3.4.	REVISIÓN DE PRECIOS	21
3.5.	CESIÓN DEL CONTRATO	21
4.	<b>EXECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>21</b>
4.1.	EXECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	21
4.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EXECUCIÓN DEL CONTRATO	22
4.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
4.4.	CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO	22
4.5.	PROGRAMA DE TRABAJO	22
4.6.	AVALUACIÓN DE RISCOS PROFESIONALES	22
4.7.	PENALIDADES	23
4.7.1.	<i>Penalidades per demora</i>	23
4.7.2.	<i>Otras penalidades</i>	23
4.8.	MANTENIMIENTO	23
5.	<b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>	<b>23</b>
5.1.	RECEPCIÓN	23
5.2.	PLAZO DE GARANTIA	23
6.	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>24</b>
7.	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>24</b>
8.	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>25</b>
8.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS	25
8.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	25
9.	<b>RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGEN LA CONTRACTACIÓN</b>	<b>25</b>

## 1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de suministros, de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El presente pliego y demás documentos anexos tendrán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otra documentación contractual, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a el adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con la tramitación abreviada en la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

-El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

-Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

-Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I, de acuerdo con los criterios allí indicados. todas las referencias efectuadas en el presente pliego el contrato se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en el apartado C del cuadro-resumen, la participación en todo el contrato, o de algunos lotes, según el que se prevea en el Anexo I, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado F del cuadro-resumen**, se ha tenido en cuenta para escoger el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se someterá

#### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado E del cuadro-resumen**, de acuerdo con el desglose que se recoge en el Anexo II

Cuando se indique en el **apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo X

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego

#### 2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe máximo del presupuesto fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos

#### 2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el señalado en el **apartado L del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado L del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando el vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato haya sido publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado K del cuadro - resumen**.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado J del cuadro - resumen**.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que se señale en el **apartado N del cuadro - resumen**.

### 2.1.8. Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada en través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) , a la siguiente dirección: <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>

### 2.1.9. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así se señale en el apartado A del cuadro- resumen del Contrato. En caso de que no se exija el uso de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, deberán presentar en la Unidad de Contratación y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputación de Tarragona, Paseo San Antonio núm. 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputación de Tarragona en las Tierras del Ebro (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos. Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible junto con la documentación de la licitación a la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](#), en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat/> .

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputación](#) accesible desde el [portal de contratación de la Diputación](#) .

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de esta Diputación en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat> .

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos, el proceso de generación de las cuales, garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma

### **2.2.2.Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de ellos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esta condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.3.Enmienda de documentos**

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en el plazo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta

### **2.2.4.Contenido de las proposiciones**

Los licitadores tendrán que presentar la proposición en el sobre electrónico para la presentación de ofertas que estará disponible en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación, junto con el resto de documentación de la licitación, **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se tienen que incluir en el sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia

de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los límites de peso de la documentación a \*ANEXOar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato \*PAdES (formado de firma PDF y que son los más habituales), la medida máxima del fichero está configurado en 30720 \*Kb (aprox. \*30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato \*CAAdES, la medida máxima del fichero está configurado igualmente en 30720 \*Kb
- En los ficheros que se firman en formato \*XAdES, la medida máxima del fichero está configurado en 7168 \*Kb

Por otro lado, la medida máxima de fichero admitido (sin firmas) y que sería igualmente configurable, es de 102400 \*Kb (aprox. \*100Mb).

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

En caso de que las ofertas se puedan presentar por medios no electrónicos, los sobres se tendrán que presentar cercados y se tendrá que hacer constar en cada uno de ellos, de manera visible al exterior, el órgano de contratación al cual se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En este supuesto, para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en hojas debidamente paginados, de medida \*DIN A4, sin encuadernación mecánica. Así mismo, se recomienda que las memorias u otra documentación técnica que se presente, sean lo más breves y concisas posible.

La documentación puede presentarse en cualesquier de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO** con la siguiente documentación:

1. **ÍNDICE DE CONTENIDO Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se tiene que hacer constar al menos un CIF o NIF y una dirección de correo electrónico donde dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del firmante respecto de cumplir todos los requisitos establecidos para contratar con la Diputación, según el modelo del \*ANEXO III. En caso de presentarse en Unión temporal de empresas, el modelo a presentar es el que consta el ANEXOIV.
3. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**  
Los empresarios extranjeros tendrán que presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas tienen que aportar:

- **Declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando (artículo 140.1 f. \*LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa**, en el cual se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, si no que actúan con habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 \*LCSP**. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se tendrá que incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a los criterios de adjudicación, en conformidad con el que indica el ANEXO XII.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IX de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores tendrán que indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que tenga que ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, el que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **5. REFERENCIAS TÉCNICAS**

Así mismo, el licitador tendrá que presentar todos los documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no tienen que ser objeto de valoración.

En caso de que se permitan ofertas en papel, el sobre se denominará "Sobre único", y tendrá que presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de manera visible al exterior el órgano de contratación a que se dirige, el procedimiento a que concurre y el nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las cuales los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador tendrá que presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar del envío del requerimiento. De no agasajarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **Variantes**

En el supuesto de que según el **apartado O del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida a la \*ANEXO XI y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en el mencionado \*ANEXO sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente tendrá que incluir obligatoriamente la solución en el proyecto base.

#### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas**

En conformidad con el artículo 326 de la \*LCSP, la constitución de la mesa de contratación en este procedimiento, es potestativa.

Mesa de Contratación: En caso de que se constituya mesa de contratación, esta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

Unidad Técnica: En caso de optar por no constituir Mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir los licitadores, previa calificación de la documentación aportada. La unidad técnica designada por el órgano de contratación es competente para recibir las proposiciones y auxiliar al órgano de contratación a efectuar la valoración de las ofertas.

La composición de la unidad técnica o de la Mesa, estará prevista en el **ANEXO XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo en su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Unidad técnica o la Mesa de contratación, en caso de que se haya optado para constituirlos, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempos y forma, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de enmienda.

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa o en caso de no constituirse, un miembro de la Unidad técnica designada, agasajará y firmará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento comporta la descryptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Se determinarán las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que sean procedentes contra esta decisión.

### **2.2.8. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las propuestas están señalados al anuncio de licitación y en el **ANEXO XII**.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

### **2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos**

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se tienen que aplicar los parámetros objetivos previstos el **ANEXO XII**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que lo haya presentado porque justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la \*LCSP.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación o la unidad técnica designada, realizará la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la cual figurarán ordenadas las ofertas de forma

decreciente, incluyendo la puntuación otorgada en cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados el **ANEXO XII** e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios que prevé el **ANEXO XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

La Mesa de Contratación o, si no se ha constituido, la Unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta porque en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, libre la documentación relacionada a continuación, para su valoración y calificación:

#### **1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (\*RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (\*ROLECE).**

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, si es el caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Documentos que acrediten, si se tercia, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder tendrá que figurar inscrito, si se tercia, al Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé el ANEXOVI, apartado 2, el licitador tendrá que aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, tendrá que aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido el ANEXOVI.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado D del cuadro-resumen, tendrá que aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización cualificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarenta-octava \*LCSP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas en el Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado R del cuadro-resumen).
- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las cuales el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado T del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personal. (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro –resumen)

## **2. Empresas inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (\*ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (\*RELI) de la Generalitat de Cataluña.**

De acuerdo con los artículos artículo 96 de la \*LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la \*LCSP, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (\*ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según el que está reflejado y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (\*RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5.ª planta, 08007 - Barcelona, 935 528 136 y 935 528 098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), acredita las mismas circunstancias a efectos de la contratación a la Diputación de Tarragona.

Las empresas inscritas en cualquier de los dos registros oficiales tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del sector público (\*ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (\*RELI) de la Generalitat de Cataluña, acompañado de una declaración responsable de vigencia de los datos que en él se acreditan (modelo \*ANEXO V).
- Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes, si es el caso.
- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las cuales el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado T del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado T del cuadro-resumen).
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personal. (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro –resumen)

**Si no es presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.**

### **2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y dejación del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y la dejación del procedimiento tiene que determinar la compensación a los licitadores por los gastos en qué hubieran incurrido en los términos que señala el \*ANEXO XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **2.3.4. Adjudicación**

La adjudicación del contrato tendrá que ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2

## 2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de la aceptación del contratista de la resolución de la adjudicación.

El contrato también se podrá formalizar en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Aun así, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas tendrá que presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes

**Especialidad para las empresas no comunitarias** - Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en el Estado Español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato se tendrá que efectuar en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos, junto con el contrato, se publicará en el Perfil de contratante.

Una vez formalizada el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, si se tercia, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea librado y recibo de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá comprender uno o varias entregas, y del acta de Recepción cuando sea procedente.

Las facturas tienen que contener los datos correspondientes al DECIR 3 segundos aparecen en el apartado X del cuadro-resumen y se tienen que presentar en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

La Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la \*LCSP.

### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, y fiscales.**

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista tendrá que tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato así como, si procede, durante la ejecución del mismo.

El convenio colectivo que rige este contrato es el que se indica en el \*ANEXO II.

Los licitadores y contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquier de sus modalidades.

En particular, el contratista tiene que promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y tiene que adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación puede señalar en el pliego de prescripciones técnicas el organismo u organismos de los cuales los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a las mencionadas obligaciones.

### **3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan el ANEXO VIII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

### **3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expreso, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del trabajo o suministro, solicitante de la Administración los documentos que para lo cual sean necesarios.

### **3.2.4. Protección ambiental**

El contratista tendrá que adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia al entorno. Además, tendrá que colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista tendrá que minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

### **3.2.5. Obligaciones de transparencia**

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

### **3.2.6. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.**

De acuerdo con el que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- 1) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- 2) No realizar acciones que poseen en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- 3) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- 1) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- 2) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- 3) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- 4) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
- 5) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- 6) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- 7) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- 8) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

### 3.2.7. Protección de datos personales:

#### Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- \*. Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante \*RGPD)
- \*. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante \*LOPDGDD)

#### Encargado de tratamiento

En el supuesto de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y tendrá que:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al cual está sujeto el encargado. En este caso, el encargado tiene que informar el responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad.

1. Tomar todas las medidas necesarias, en conformidad con el artículo 32 RGPD

4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, porque pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 en 36 del \*RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y tiene que suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.

7. Tiene que posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Así mismo, tiene que permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.

8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el \*RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente el responsable.

9. El adjudicatario tiene que respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del \*RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

10. A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados al servidores.

### 3.3. Gastos y tributos

El contratista se tiene que hacer cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que los correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

### **3.4. Revisión de precios**

Si procediera la revisión se tiene que indicar en el apartado Q del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### **3.5. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 \*LCSP, cuando así se hubiera establecido en el apartado V del cuadro-resumen y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan al Anexo VIII.

## **4.EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1.Ejecución de la prestación.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción en las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de este diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los suministros se realizará, de acuerdo con el sistema de determinación de precios fijados al apartado E del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de trato sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán al Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever al Anexo XIV penalidades por el incumplimiento de las mismas.

### **4.3. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

### **4.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a cargo suyo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la definición de aquel, salvo que al Pliego de Prescripciones Técnicas establezca una otro cosa.

Si así se establece al Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias por la adecuada utilización de los corderos suministrados. Todo esto, sin coste alguno por el órgano de contratación.

### **4.5. Programa de trabajo**

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta en el día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **4.6. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso tendrá que realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a posar a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se tiene que considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos \*psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, tendrá que adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7. Penalidades**

##### **4.7.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará al que disponen los artículos 193 y 195 \*LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán al anexo XIV del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas al anexo XIV del presente Pliego.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta lograr dicho importe. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta lograr el importe de las penalidades impuestas. En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajustamiento del importe del IVA.

##### **4.7.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique al anexo XIII de este pliego y en la forma en él prevista.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

#### **4.8. Mantenimiento**

Cuando así se establezca en el apartado N del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto de suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

### **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **5.1. Recepción**

El contratista tendrá que librar los corderos a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Así mismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos la ejecución de los cuales sea de trato sucesivo, la recepción se realizará al acabado de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### **5.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado M del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretense, como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables al contratista y existe la presunción que la reposición o reparación de los bienes no son suficientes para conseguir aquel fin, antes de expirar el plazo mencionado, puede rechazar los bienes y dejarlos por anticipado del contratista, y queda exento de la obligación de pago, o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las que prevé el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213, 306 y 307 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidos a la normativa aplicable y en este pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre compuesta en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VII** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, si procede, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XIV**.

## 7. PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en que el contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos lugares y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación tiene que justificarlo de forma expreso y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

## **8. MODIFICACIONES**

Una vez perfeccionada el contrato. El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado W del cuadro resumen y en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones tendrán que ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### **8.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia en el contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI tiene que especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje tendrán que quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos los cuales el empresario se obligue a librar una pluralidad de corderos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, para estar subordinadas las mismas en las necesidades de la Administración, en el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se tendrá que tramitar la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### **8.2. Modificaciones no previstas**

Solo se pueden introducir modificaciones diferentes de las que prevé el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

En el contrato de suministros en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que haya que tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que tenga que regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z** del cuadro – resumen.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación al perfil de contratante y su tramitación se ajustará al que disponen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

**ANEXO I**

**DIVISIÓ EN LOTES**

**lote 1**

Plataforma elevadora destinada al edificio Síntesis.

**lote 2**

Apiladora eléctrica destinada al almacén de Servicios Generales.

**(X) Número lotes a que un mismo licitador puede presentar oferta: 2**

**(X) Número lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2**



**ANEXO II**

**Presupuesto base de licitación Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

Artículo 100.2 LCSP

Tipo de Presupuesto:

**Lote 1**

Presup. base de licitación: 4.848,00 €

IVA 21%: 1.018,08 €

Presupuesto total con IVA: 5.866,08 €

El importe del contrato se ha calculado realizando un estudio de mercado del coste del suministro de la plataforma elevadora y el mantenimiento de la misma previsto y en base a los últimos contratos de suministro de plataformas elevadoras realizados por la Diputación de Tarragona y de acuerdo con el siguiente desglose:

LOT 1. Concepto		Importe	Importe anual	Importe base de licitación
Transporte	Transporte de entrega	120,00 €	60,00 €	120,00 €
	Transporte de recollida	120,00 €	60,00 €	120,00 €
Mantenimiento	1 hora mensual	22,00 €	264,00 €	528,00 €
Cuota seguro	Mensual	20,00 €	240,00 €	480,00 €
Alquiler	Mensual	150,00 €	1.800,00 €	3.600,00 €
Presupuesto base de licitación			2.424,00 €	4.848,00 €

**Lote 2**

Presup. base de licitación: 3.888,00 €

IVA 21%: 816,48 €

Presupuesto total con IVA: 4.704,48 €

El importe del contrato se ha calculado realizando un estudio de mercado del coste del suministro y mantenimiento de la máquina apiladora y en base a los últimos contratos de suministro de máquinas apiladores realizados por la Diputación de Tarragona y de acuerdo con el siguiente desglose:

LOT 2. Concepto		Importe	Importe anual	Importe base de licitación
Transporte	Transporte de entrega	120,00 €	60,00 €	120,00 €
	Transporte de recollida	120,00 €	60,00 €	120,00 €
Mantenimiento	1 hora mensual	22,00 €	264,00 €	528,00 €
Cuota seguro	Mensual	20,00 €	240,00 €	480,00 €
Alquiler	Mensual	110,00 €	1.320,00 €	2.640,00 €
Presupuesto base de licitación			1.944,00 €	3.888,00 €

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal ..... y,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que el representante o sociedad que represento está facultada para establecer un contrato con el sector público, ya que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tiene capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos para este contrato.

3. Que está dado / a de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tiene ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

4. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los de altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

5. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

6. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

7. Que la empresa a la que represento

Es una PYME:

Pertenece al Tercer Sector:

8. Que la empresa a la que represento,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades: .....

9. Que autorizo a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social**, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2020-0002217 .

10. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra.

..... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es .....

11. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontractar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

12. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_\_% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... de .... de .....

(Sello)  
firmado:

Núm. Expediente: 8004330008-2020-0002217

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y número de identificación fiscal ..... y,

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y número de identificación fiscal .....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %  
..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público .

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

6. Que los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las que representan

Son PYMES:

Pertenecen al Tercer Sector:

9. Que las empresas a las que representan,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades: .....

10. Que autorizan a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social**, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente número m. 8004330008-2020-0002217

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra. .... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es .....

12. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_\_% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ..... de .... de .....

(Sello)  
firmado:

Núm. Expediente: 8004330008-2020-0002217

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.**

....., con DNI núm ....., en nombre propio, o como representante de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado / Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña son plenamente vigentes **(en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes )**.

2 . Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

..... , ..... de ..... .. de .....

(Sello)



**ANEXO VI**  
**CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA**  
 (Especificar para cada lote, en su caso)

**En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:**

**(X) SI ( ) NO**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

(X) a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos .</b>
	<p><b>Criterios de selección:</b> El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, es decir:  <b>Lote 1: 3.636,00 €</b>  <b>Lote 2: 2.916,00 €</b>  <b>Se acreditará mediante:</b> Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.</p>

**SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)**

\* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes del establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de como máximo, los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
	<b>Criterio :</b> La realización de, al menos, 1 contrato de suministro y mantenimiento de una plataforma elevadora y de una apiladora eléctrica, similares al objeto del contrato.

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI ( ) NO (X)



**ANEXO IX**

Modelo de oferta ECONÓMICA

..... con DNI núm. .... en nombre <sup>1</sup>..... con CIF núm. y con domicilio fiscal en ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro en régimen de arrendamiento de una plataforma elevadora (lote 1) y una máquina apiladora (lote 2) (Exp. 8004330008-2020- 0002217) , me comprometo, a tomar a mi cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por un precio máximo de licitación de \_\_\_\_\_ (IVA incluido) por el lote 1 y \_\_\_\_\_ (IVA incluido) por el lote 2 .

**Lote 1:** Plataforma elevadora destinada al edificio Síntesis.

Presup. base de licitación:

IVA 21%:

Presupuesto total con IVA:

Precio mensual:

**Lote 2:** Apiladora eléctrica destinada al almacén de Servicios Generales.

Presup. base de licitación:

IVA 21%:

Presupuesto total con IVA:

Precio mensual:

Adjunto toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me requiera en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

, A de de

firmado:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Núm. Expediente: 8004330008-2020-0002217

## **ANEXO XII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

(Especificar para cada lote, en su caso)

La propuesta económica que presente la empresa adjudicataria se hará de forma detallada para cada lote.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, el criterio de adjudicación es el del precio más bajo.

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{Puntuación oferta} = 100 * (\text{importe base licitación} - \text{oferta que se valora}) / (\text{importe base licitación} - \text{oferta más económica})$$

El reparto de puntos será:

Baja 0  0puntos

Máxima baja  100 puntos

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Oferta económica de acuerdo con el modelo de el anexo IX del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Ficha técnica del producto.

### **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

- Cuando, concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.**

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

### ANEXO XIII

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 202 LCSP)

- Social y / o ético: Ver las cláusulas núm. 3.2.1 y 3.2.6 de este Pliego de cláusulas administrativas
- Innovación:
- Medioambientales: Ver la cláusula núm. 3.2.4 de este Pliego de cláusulas administrativas

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En los supuestos de tratamiento de datos personales el cumplimiento de la normativa aplicable y la falta de comunicación de cualquier cambio que se produzca en la ubicación de los servidores y servicios asociados, que se recoge en la declaración responsable del anexo XXI del presente pliego .

-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

(X) Causa de resolución del contrato.

() Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

**ANEXO XV**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- En general, las contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que rige este contrato.

**ANEXO XVII**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidos en la normativa aplicable y en este pliego.
- El incumplimiento de cualquier obligación esencial del contrato

## ANEXO XIX COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

El jefe de Servicios Generales o funcionario en quien delegue.  
La jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.  
Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

## ANEXO XX

### **Cláusula informativa de Protección de Datos de Carácter Personal**

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

<b>Tratamiento de datos: Contratación</b>
<b>Responsable del tratamiento :</b> Diputación de Tarragona, Paseo de San Antonio, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977296600 / Sede electrónica: <a href="https://seuelectronica.dipta.cat">https://seuelectronica.dipta.cat</a> <b>Delegado de protección de datos:</b> Paseo de San Antonio, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Correo electrónico: <a href="mailto:DPD@dipta.cat">DPD@dipta.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento:</b> Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
<b>Legitimación del tratamiento:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
<b>Procedencia datos:</b> De la persona interesada o del representante legal
<b>Destinatarios datos:</b> Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
<b>Plazo de conservación de los datos :</b> De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
<b>Derechos de las personas interesadas :</b> El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
<b>Derecho a presentar reclamación:</b> Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
<b>Obligatoriedad :</b> Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
<b>Decisiones automatizadas:</b> No existen decisiones automatizadas en este tratamiento